



6 de enero de 2021

(21-0210)

Página: 1/3

**Comité de Prácticas Antidumping
Comité de Subvenciones y
Medidas Compensatorias**

Original: español

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 18.5 Y EL
ARTÍCULO 32.6 DE LOS ACUERDOS**

**MODIFICACIÓN TEMPORAL DE LOS PROCEDIMIENTOS
DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

ARGENTINA

Suplemento

La siguiente comunicación, de fecha 4 de enero de 2021, se distribuye a petición de la delegación de la Argentina.

A través de la Resolución 77/2020, del 8 de junio de 2020, de la de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa (G/ADP/N/1/ARG/1/Suppl.10-G/SCM/N/1/ARG/1/Suppl.9), se estableció temporalmente un canal digital para que las partes interesadas pudieran cursar inquietudes, consultas y contestaciones de requerimientos en el marco de los procedimientos de investigación por prácticas desleales en el comercio internacional.

En atención a que dicho instrumento de interacción ha permitido proseguir satisfactoriamente con las investigaciones y facilitar a los interesados su participación en las mismas sin descuidar la situación sanitaria vinculada al COVID-19, por Resolución 586/2020, del 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa (BO 23 de diciembre de 2020), se dispuso mantener tales cambios temporales por el plazo que dure la Emergencia Sanitaria establecida por la Ley N° 27.51 y ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios.

RESUMEN: La Resolución SIECYGCE N°586/2020 (RESOL-2020-586-APN- SIECYGCE#MDP) de fecha 22 de diciembre de 2020, publicada en Boletín Oficial del 23 de diciembre de 2020, sustituye el primer párrafo del Artículo 1° de la Resolución SIECYGCE N° 77/2020 notificada a través del documento G/ADP/N/1/ARG/1/Suppl.10- G/SCM/N/1/ARG/1/Suppl.9.

INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA: La Resolución SIECYGCE N°586/2020 se encuentra disponible en el link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/239085/20201223>. Texto de la medida se reproduce a continuación:

Resolución 586/2020

RESOL-2020-586-APN-SIECYGCE#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 22/12/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-88483052-APN-DGD#MDP, la Ley N° 24.425, el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, las Resoluciones Nros. 293 de fecha 25 de septiembre de 2008 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y 77 de fecha 8 de junio de 2020 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 24.425, fue aprobada el Acta Final en la que se incorporan los Resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, las Decisiones, Declaraciones y Entendimientos Ministeriales y el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (O.M.C.).

Que, asimismo, el Acuerdo de Marrakech, contiene en su Anexo 1 A; el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Que a través del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, se dictaron las normas reglamentarias y de implementación destinadas a la efectiva aplicación del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, como así también, a designar las Autoridades de Aplicación de dicha norma.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo.

Que dada la situación de emergencia sanitaria que tiene lugar en nuestro país y para no afectar la atención sanitaria de la población, como consecuencia del brote de Coronavirus COVID-19, se dictó el Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios estableciendo y luego prorrogando la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, se aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), integrada por del módulo "Trámites a Distancia" (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de interacción del ciudadano con la administración.

Que, el Artículo 3° del decreto referido en el considerando inmediato anterior, establece que las entidades y jurisdicciones enumeradas en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, deberán utilizar la Plataforma Electrónica de "Trámites a Distancia" (TAD) y los Módulos "Gestor de Asistencias y Transferencias" (GAT) y "Registro Integral de Destinatarios" (RID) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), de acuerdo al cronograma que fije el ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que, dada la complejidad de la temática, aún se encuentra en proceso la incorporación de los citados trámites en la Plataforma Electrónica de "Trámites a Distancia" (TAD), por parte del órgano competente, para las investigaciones por prácticas comerciales desleales y los exámenes de las medidas antidumping vigentes por expiración de plazo o cambio de circunstancias que tramitan por Gestión de Expediente Electrónico, la misma se encuentra en etapa de desarrollo.

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de los procedimientos de investigación por presunto dumping o subvenciones en el marco de lo dispuesto en el Artículo 6° del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI y en el Artículo 12 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, el cual no admite demoras, resulta necesario brindar herramientas para compatibilizar tal menester con los cuidados sanitarios que la situación excepcional exige para prevenir contagios y la propagación del virus en perjuicio de la salud pública.

Que, en tal sentido, se dictó la Resolución N° 77 de fecha 8 de junio de 2020 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a los fines de disponer un instrumento de interacción con las partes

involucradas, en el marco del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), donde a través de la página web www.argentina.gob.ar y/o mediante correo electrónico se puedan canalizar inquietudes, consultas y contestaciones de requerimientos, que de acuerdo a parámetros de razonabilidad y criterio no puedan postergarse.

Que dicho instrumento ha demostrado su utilidad al servicio del ciudadano, logrando poder proseguir con el trámite de las investigaciones y facilitando a las partes su participación en las mismas, y al mismo tiempo no descuidar la situación sanitaria que los tiempos actuales exigen, por lo que resulta conveniente extender la medida por el tiempo que dure la Pandemia COVID-19.
Que han tomado intervención las áreas competentes en la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.393/08. Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 1º de la Resolución N° 77 de fecha 8 de junio de 2020 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las partes interesadas deberán, por el plazo que dure la Emergencia Sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, en relación con el Coronavirus COVID-19, efectuar sus presentaciones y contestar requerimientos en el marco de los procedimientos de investigación por presunto dumping o subvenciones, mediante notas y documentación en forma digital a través del sitio oficial, accediendo mediante el link "<https://www.argentina.gob.ar/produccion/mesa-entradas-asp/formulario-tramites>" y/o a la dirección de correo electrónico mgedesarrolloproductivo@gmail.com, correspondiente a la Mesa General de Entradas de la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en lo atinente a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, obteniendo como constancia de inicio del trámite un número de Expediente Electrónico dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), para su posterior seguimiento".

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
